

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

Nº de Solicitud:
FONAVIPO/0011/2017/NA

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del día doce de Junio de dos mil diecisiete.

El presente expediente, inicia con la solicitud escrita de acceso a la información formulada por [REDACTED] mayor de edad, salvadoreña, portadora de su DUI número [REDACTED] en la que pide se le conceda acceder a la siguiente información:

1°. Detalle de compras realizadas a MYPES, por el Fondo Nacional de Vivienda Popular en el período comprendido de 1 enero del año 2016 al 15 de mayo de 2017;

2°. Detalle de los pagos cancelados por dichas compras, que incluya, tipo de bienes y servicios contratados, nombre del proveedor, fecha de cancelación pactada inicialmente y fechas en las que se efectuó la cancelación del monto adeudado; y

3°. Detalle de los montos cancelados en concepto de resarcimiento por incumplimiento de cancelación de los bienes y servicios adquiridos a los proveedores de bienes y servicios contratados por el Fondo Nacional de Vivienda Popular, durante el año 2016, conforme a los artículo 33 de la Ley de Fomento Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa, en el cual se incluya, monto erogado por cada uno de los proveedores, y tipo de bienes o servicios contratados.

I. CONSIDERANDO:

- Que con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad con los literales d), i), y j) del art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se encuentra la de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- Que, el art. 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y el solicitante, por

ser quien realiza las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información pública;

II. FUNDAMENTACIÓN:

Siendo el derecho al acceso a la información pública, una categoría fundamental que el Estado debe potenciar y garantizar a la población en general, a fin de consolidar un auténtico régimen de ética en el ejercicio de la institucionalidad democrática del Estado salvadoreño, que permita la correcta y eficiente administración de los recursos públicos, la divulgación del quehacer público y la transparencia en la actuación de los funcionarios públicos.

Y en virtud del principio de máxima publicidad, regulado en el literal a) del artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo expresas excepciones señaladas en la Ley.

Conforme lo anteriormente expuesto y con el propósito de dar respuesta a lo pedido por [REDACTED], se requirió a las unidades administrativas pertinentes, brindaran la información solicitada y emitieran su informe al respecto; en ese sentido la UACI con fecha 5 de Junio se recibió el informe siguiente:

Se remite detalle de compras realizadas a la mediana y pequeña empresa (MYPES), por el Fondo Nacional de Vivienda Popular en el período comprendido de 1 enero del año 2016 al 15 de mayo de 2017, en archivo anexo lo requerido.

El archivo anexo contiene 2 hojas:

1. Período del 1 de enero al 15 de mayo de 2017
2. Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Y el día nueve de Junio de 2017 se recibió de parte de la UFI el informe siguiente:

- Memorando de la Unidad Financiera, bajo el número UFI-40/05/2017, de fecha nueve de Junio de dos mil diecisiete.

Por tanto, no existiendo impedimento legal para acceder a lo solicitado por [REDACTED] en cumplimiento con lo regulado en los artículos 2, 3 literal "a", 62, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE:**

- a) Concédase la información requerida, adjuntándose la misma y entregándose a [REDACTED], en la forma señalada en su solicitud.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



b) Notifíquese.



Licda. Laura Lisett Centeno Zavaleta
Oficial de Información
FONAVIPO